RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-A/MDM/LC.

Camisea, 12 de febrero de 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

VISTOS: Acta de Instalación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Megantoni; de fecha 17 de enero de 2025, emitido por los representantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Megantoni; Informe N° 015-2025-OGGRD-DVVP-MDM-LC, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastres; Informe Legal N° 104-2025-OGAJ-MDM/LC-WJA, de fecha 08 de febrero de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la *(LOM)*, establece, que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, *con sujeción a las leyes y ordenanzas*. Asimismo, el artículo 43, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664 –Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, modificado por el Decreto Legislativo 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en su artículo 3 de la citada ley, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el artículo 19 señala que las Plataformas de Defensa Civil son: 19.1 Espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2. Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.19.4. Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.19.5. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil;

Que, el artículo 20 del referido reglamento establece las funciones de las Plataformas de Defensa Civil, 20.1. Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores

de la sociedad en su ámbito de competencias. 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción";

Que, de acuerdo a las Disposiciones Complementarias de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, señala que, *"los titulares de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva, expedirán el Resolutivo correspondiente constituyendo la Plataforma de Defensa Civil, la misma que será comunicada al Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, quien a su vez dará cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros"*; asimismo, *"para el caso de las Plataformas de Defensa Civil ya constituidas con anterioridad a la aprobación de la presente norma, deberán adecuar el presente reglamento, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia el presente dispositivo"*;

Que, mediante Acta N° 002-2025-GTGRD, de fecha 17 de enero de 2025, se reúnen los representantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Megantoni, conformados a través de la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-A-MDM/LC, en el que acuerdan por unanimidad instalar la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Megantoni, y la aprobación del reglamento interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil; asimismo, se delega la Secretaria Técnica al Jefe dela Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastre;

Que, con Informe N° 015-2025-OGGRD-DVVP-MDM-LC, de fecha 24 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastres, Ing. Deybit Vincent Vizcarra Peñaloza, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la instalación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Megantoni correspondiente al año 2025 y el reglamento interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 104-2025-OGAJ-MDM/LC-WJA, de fecha 08 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. William Jonislla Alfaro, concluye que, conforme a los actuados, corresponde aprobar la Instalación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Megantoni correspondiente al año 2025;

Estando, a las facultades establecidas por el inciso 6) del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INSTALAR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE MEGANTONI correspondiente al año 2025, el cual estará integrado por los siguientes:

INTEGRANTES	CARGO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	SECRETARIO TECNICO
REPRESENTANTE DE LA CAPITANIA DE CONTROL FLUVIAL DE CAMISEA	MIEMBRO
REPRESENTANTE DEL EJERCITO DEL PERU	MIEMBRO
COMISARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERU EN MEGANTONI	MIEMBRO
JEFE DE LA MICRO RED DE CAMISEA	MIEMBRO
COORDINADOR DE LA UGEL DE CAMISEA	MIEMBRO
TENIENTE GOBERNADOR DEL CENTRO POBLADO DE CAMISEA	MIEMBRO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA NACIONAL PAIS	MIEMBRO

JEFE DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA	MIEMBRO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL (PMAC)	MIEMBRO
RESPONSABLE DE LA CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS MATSIGENKA (CECONAMA)	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PLUSPETROL S.A.C.	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CNPC	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA REPSOL PERU	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los integrantes de la Instalación de la Plataforma de Defensa Civil, conformado en el artículo primero de la presente Resolución, asumir las funciones establecidas en la Ley N° 29664 –Ley de Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, aprobado con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General Secretaria y Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastres, Integrantes de la Instalación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Megantoni y demás órganos administrativos de la Entidad y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Cc.
Alcaldía.
GM.
OGGRD
OGTI
ERS/A
WLLS/SG
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Prof. Esau Rios Shorigorompi
ALCALDE